

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1864.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.590.

Acordada por la Comisión provincial en sesión de 18 de Marzo último la contratación en subasta pública de la conservación necesaria en las obras recibidas de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, se señala el día 16 del corriente, á la una de la tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, calle Carreteras, número 7, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de dicha Corporación en quien se sirva delegar, y otro señor Diputado en representación de la Excm. Diputación de la provincia, con asistencia del Director facultativo del ramo, cuyo presupuesto de ejecución material de las obras y de contrata es el siguiente:

| CARRETERA DE BUJALANCE Á VILLA DEL RÍO      |            |
|---|------------|
|   | Ptas. Cts. |
| Presupuesto de ejecución material. . . . .  | 7.313,25   |
| Aumento del 15 por 100. . . . .             | 1.096,99   |
| Importa el presupuesto de contrata. . . . . | 8.410,24   |

Y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, en pliegos

cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar á cada pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no baje de 50 pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura de contrata, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía del cumplimiento total del contrato.

Córdoba 31 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de conservación en la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, se comprometo á tomar á su cargo la realización de aquélla, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamen-

te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1887.

(Continuación.)

Sesión del día 14 de Julio

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilár; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Otorgar á la Sociedad del Ateneo de esta capital un pensamiento de oro para recompensar los trabajos que se presenten en el solemne certamen científico-literario y artístico, que la misma tiene acordado celebrar el día 7 de Setiembre próximo, primer aniversario de su inauguración, y autorizar al señor Vicepresidente para que se encargue de adquirir el expresado objeto, dejando la adjudicación del mismo á juicio del Jurado que haya de examinar dichos trabajos.

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. Felipe Pavón Medina, vecino de Iznájar, en solicitud de que se dejen sin efecto los procedimientos de embargo practicados en unas cabezas de ganado lanar, por el comisionado ejecutor que el Ayuntamiento de dicha villa designara al efecto contra los bienes de D. Angel Delgado Garrido, por el descubierto con que éste aparece respecto de la Caja municipal, si bien

dejando á salvo el derecho que al apelante pueda asistir para que lo ejercite en la forma que estime procedente,

Devolver á Doña María de la Paz Muñoz, viuda de D. Domingo Bauzano, contratista que fué del suministro de cal y ladrillos para las obras del cuartel de Alfonso XII, la fianza de 500 pesetas que éste constituyó como garantía de la mencionada contrata.

Aprobar los presupuestos de acopios para la conservación de los ramales de carretera de Córdoba á Trassierra, de Almodóvar á su estación y de Fernán-Núñez á la suya, y que se anuncien por término de 10 días las correspondientes subastas para la contratación de dichas obras.

Exigir al Ayuntamiento de Bujalance el exacto cumplimiento de la oferta que tiene hecha para abonar con los fondos municipales el importe de los terrenos que hayan de expropiarse en el trozo 2.º de la carretera de Bujalance á Villa del Río, en caso de que los propietarios no se prestasen á cederlos gratuitamente, y disponer que, en atención á lo poco que falta para terminar esta carretera y á la conveniencia de que se abra al público cuanto antes, se consignen las cantidades necesarias al efecto en el presupuesto provincial, solicitando de la Superioridad se sirva prestar su aprobación al presente acuerdo.

Desestimar varias instancias producidas por enfermos pobres de esta capital, en solicitud de que se les conceda algún socorro para poder tomar baños medicinales en Carratraca y otros puntos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Josefa y Dolores Rivera, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer que á todos los rematantes

del suministro de comestibles y otros artículos para los establecimientos benéficos de la provincia que hasta la fecha no hayan cumplido las precisas obligaciones de firmar la escritura y verificar el depósito definitivo, con arreglo á lo que previene el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se apliquen las penalidades que establece el 23 del mismo, con la rescisión de los contratos respectivos; que se subsane el error que aparece en el acta notarial de la subasta respecto á la unidad tipo del arroz; aprobar la adjudicación provisional del remate para el suministro del pan; que si algún contratista nuevo no hubiese llenado aquellas formalidades, y sin embargo, tenga hechos algunos suministros, se liquiden éstos al precio estipulado en caso de rescisión del contrato, y finalmente, que el presente acuerdo se comunique, además del Sr. Gobernador, directamente á los contratistas, dándoles de plazo para que constituyan sus depósitos definitivos y llenen los otros requisitos anteriormente mencionados, hasta el día 20 del mes actual.

Prevenir al Arquitecto provincial forme y remita inmediatamente el oportuno presupuesto de gastos para la ejecución de las obras de reparación que fueren necesarias en el local destinado á taller de carpintería de la Casa Socorro Hospicio y ampliación de la sala de ancianas.

Nombrar varios comisionados de apremio contra otros tantos Ayuntamientos deudores á la Caja provincial.

Excitar el reconocido celo del señor Presidente Ordenador de pagos para que se sirva atender con la urgencia posible, las necesidades de la Hijuela de Expósitos de Lucena y las demás que se encuentren en el mismo caso.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 15 de Julio*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco, Estrada, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar por tercera vez la subasta de los artículos que en concepto de primeras materias se han de necesitar en los talleres de la Casa Socorro Hospicio, durante el año económico actual, con sujeción al mismo tipo é idénticas condiciones que las que han servido de base en las dos anteriores.

Aprobar una cuenta que remite el Jefe de la Biblioteca provincial, im-

portante 76 pesetas y 29 céntimos, libradas á favor del mismo con destino al abono de los gastos originados en la última remesa de libros, procedentes del Ministerio de Fomento, para el referido centro de Instrucción.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Montemayor, respectivas al ejercicio económico de 1885 á 86.

Disponer que, previa la tasación correspondiente, que habrá de practicar el perito nombrado al efecto, D. Francisco Mesa, se anuncie la oportuna subasta del arrendamiento de la mitad de una haza nombrada de la Capilla, en el pago de la Fuensanta, de esta capital, perteneciente al Hospital provincial de Crónicos.

Remitir á la Administración de Contribuciones una relación nominal de los contratistas que hayan suministrado artículos á los Establecimientos benéficos provinciales durante el último año económico, así como también de los que figuran para el actual, con expresión del importe de sus respectivas contratas.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Dar las gracias al Diputado á Cortes por el distrito de Cabra, Sr. D. José Sánchez Guerra Martínez, por el celo é interés con que atiende á las excitaciones que por este Cuerpo provincial se le dirijen.

Apercibir de multa á varios Ayuntamientos que no han ingresado en la Caja provincial sus respectivos débitos con la misma, no obstante á haber sido amonestados anteriormente por igual motivo.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 16 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Estrada, Velasco, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Roldán; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar válidas las elecciones verificadas en la villa de Rute en los primeros cuatro días de Mayo próximo pasado; declarar asimismo incapacitados para el ejercicio del cargo concejil á los electos D. José Gregorio Gómez de Aranda y D. Andrés Reina del Castillo, que no figuraban como elegibles en las listas publicadas al efecto y además por ser el primero Médico titular, cuyo contrato es irrenunciable,

y solo susceptible de rescindirse por mutuo desistimiento de las partes; y, por último, que no resultan méritos para las demás incapacidades pretendidas por los reclamantes. Los Sres. Estrada y Velasco explicaron su voto en contra de este acuerdo. (En este acto entra en el salón el Sr. Roldán.)

Reclamar del Alcalde de Santaella la copia del repartimiento girado por la Junta municipal de aquella villa para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al año económico que acaba de transcurrir, á fin de que con vista del documento referido pueda formarse juicio completo y dictar la resolución que proceda acerca de las dos instancias producidas por D. José Varo Capote y por D. Francisco Carmona y otros, reclamando contra el citado repartimiento.

Reconocer el derecho de D. José Francisco Trasobares, vecino de esta capital, á ser indemnizado de los perjuicios que se han irrogado á una casa de su propiedad, en la Plazuela del Vizconde de Miranda, núm. 27, por consecuencia del estado ruinoso de la señalada con el 25, propia de esta Beneficencia; que esa indemnización debe ser abonada en parte por los inquilinos de la referida casa núm. 25, hasta la fecha en que aquél produjera la denuncia, y en parte con los fondos de la fundación benéfica á que la casa pertenece; que se invite al citado Sr. Trasobares á rebajar la suma que reclama, puesto que habiendo de satisfacerse con los productos de la misma finca, con los cuales también hay necesidad de atender á las reparaciones de ella, merece esta consideración, y además transcurriría mucho tiempo para que aquél pudiera percibir la suma pretendida; y que se ordene al Arquitecto provincial, que, previo el reconocimiento facultativo correspondiente, remita certificación expresiva de la parte que deban indemnizar los inquilinos y de lo que corresponda á los fondos de la fundación, luego que se conozca la cantidad total á que aquélla deba ascender, hecha la rebaja indicada por parte del Sr. Trasobares, la cual habrá de efectuarse de conformidad con el expresado facultativo.

Conceder licencia por seis días al Vicepresidente de este Cuerpo provincial, Sr. D. Jaime Aparicio y Marín, para asuntos de su particular interés; que se pase el oportuno aviso al señor Carbonell que ha de sustituirle en el cargo de Vocal, y que se encargue de la Vicepresidencia, como el de más edad, el Sr. D. Rafael Barroso y Lora.

Dar las gracias al Excmo. Sr. don Antonio Garijo y Lara, Diputado á Cortes por esta provincia, por las ges-

tiones que viene practicando cerca del Gobierno de S. M., para que continúe en el mando militar de esta plaza el digno Brigadier, recientemente ascendido á Mariscal de Campo, Excmo. señor Conde de Casillas de Velasco.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Ricardo González Romero, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 21 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Gutiérrez Ravé, Estrada, Aparicio Sarrión, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, de esta capital, en que traslada otra del Excmo. señor Gobernador de citado establecimiento, manifestando que ínterin no se fije claramente por una resolución judicial si pertenece á la Junta provincial de Beneficencia particular ó á esta Corporación la tenencia legítima de los extractos de las inscripciones correspondientes á las 33 acciones del Banco de España, inscritas á nombre del Hospital general y del de la Caridad de Córdoba, refundidos hoy en el provincial de Agudos, no puede accederse á la adjudicación de las nuevas acciones de la Compañía de Tabacos, en consideración á poseer las 33 de que se deja hecho mérito, debiendo, por tanto, quedarse este asunto en suspenso, de conformidad á lo que se interesaba por la Comisión en oficio de 28 de Junio último, dirigido con ese objeto al señor Director de esta Sucursal, y que se dén á éste las mas expresivas gracias por su justa y acertada determinación de haber consultado acerca del particular á la Superioridad, que, con la suya, deja á salvo los intereses de la Diputación, dueña indudable de las acciones anteriormente mencionadas.

Dar las gracias al Diputado á Cortes por esta provincia, Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, por el celo é interés que ha desplegado al gestionar en los Centros oficiales de la Corte que continúe al frente del Gobierno militar de esta Plaza el Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco, recientemente ascendido á Mariscal de Campo.

Aprobar una cuenta que remite el Secretario del Jurado calificador de la Exposición de ganados, celebrada en

esta capital con motivo de la feria de Nuestra Señora de la Salud, cuyo importe, por las medallas de plata adjudicadas como premio á los expositores, asciende á la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos.

Conminar con la multa de 250 pesetas á los Ayuntamientos de Alcaracejos, Baena, Benamejí y Luque por su morosidad en la remisión de sus respectivas cuentas y balances de 30 de Junio último.

Aprobar una cuenta que presenta el Notario, con residencia en Córdoba, D. Juan Manuel del Villar, importante 46 pesetas 70 céntimos, por sus derechos de redacción y protocolización de un poder otorgado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión, en favor del Letrado residente en Madrid, señor D. Antonio Barroso del Castillo, para que pueda sostener los derechos de la Diputación en el pleito que la misma tiene á su cargo, sobre reivindicación de su derecho á poseer y administrar dos inscripciones de Beneficencia, ante el Consejo de Estado.

Manifiestar al Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla la imposibilidad de incluir hoy en el presupuesto provincial el que remite para sostenimiento de los penados, material y personal de la cárcel correccional de Lucena, y que se esté á lo resuelto en este asunto en sesión de 8 de Julio último.

Anunciar una tercera licitación para contratar las obras de construcción de una nueva portada en el edificio que ocupa el Hospital provincial de Crónicos.

Aceptar la invitación hecha por la Comisión organizadora del Congreso Proteccionista de la Infancia, que en breve ha de funcionar en Cadiz, y nombrar una sub-Comisión de los señores Diputados Marqués de las Escaleras y Barroso, para que estudiando con detención el asunto se sirvan proponer lo que estimen más oportuno y conveniente.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á D.<sup>a</sup> Francisca Zaragoza Prados, que reúne las condiciones reglamentarias.

Reproducir la comunicación dirigida al señor Gobernador á virtud del acuerdo de 16 de Junio último, significándole la necesidad de que se ordene nuevamente á varios Ayuntamientos la remisión de sus presupuestos adicionales para poder formar los resúmenes de los generales que han regido en esta provincia durante el período ordinario de 1886 á 87.

Aprobar en definitiva la adjudicación de los remates provisionales recaídos en favor de D. Fernando Suárez Barriónuevo para las obras de reparación de los ramales de carretera provincial de

Montilla y Aguilar á sus respectivas estaciones en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, y prevenir al contratista proceda á la constitución del depósito definitivo y al otorgamiento de la escritura correspondiente, dentro del término fijado en las condiciones del contrato.

Aprobar las reformas hechas por la Contaduría al pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública la recaudación del Contingente provincial, y que se remita á la Dirección general de Administración Local, interesando de la misma se sirva señalar día y hora para la celebración de la subasta.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*  
(Continuará.)

## JUZGADOS

### Rute.

Núm. 1.595.

*D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Alfonso Roldán, en nombre del Excmo. señor Marqués de Benamejí, contra Juan Montes Galindo y otros, se ha mandado, por providencia de este día, se saquen á pública subasta, por término de 20 días, como de la propiedad de aquél, las finca siguiente:

Una casa, situada en la calle del Horno, de dicha villa de Benamejí, marcada con el número ochenta y uno, que linda: por su derecha, entrando, con otra de Don Juan Acero Arjona; por la izquierda, otra de Don Mariano Hidalgo, Presbítero, y por la espalda, con patios de los herederos de Dolores Gómez; ocupa una superficie de doscientas veinte y cuatro varas cuadradas, y ha sido apreciada en dos mil seiscientos setenta y tres pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del mismo el diez por ciento del avalúo de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y que falta arreglar la titulación.

Dado en Rute á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Juan C. Padilla.

### Posadas.

Núm. 1.595.

*Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por virtud del presente, se hace saber: Que por Don Juan de Dios Casti-

ñeira y Melgarejo, de treinta y tres años de edad, casado, empleado y vecino de la ciudad de Córdoba, se ha pretendido que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que dice tener sobre el derecho real, cuya descripción es como sigue:

Un capital de censo de dos mil pesetas, por sesenta de réditos anuales, procedente del vínculo que en la villa de Adamúz fundó Don Pedro López y agregación de Don Juan Jurado, el cual censo gravaba y grava una casa principal, situada en esta villa de Posadas, señalada con el número ocho, en la calle Ancha, y linda: por la derecha, de su entrada, ó sea por Oeste, con casa de la misma calle, número seis, de Alonso Serrano Urbano; por la izquierda, ó sea por Este, con otra de la misma calle, número diez, de los herederos de Don José Serrano Benavides y Ana María Josefa Amo y Fernández, en la misma línea el corral con casa número tres, de la calle Vecindades, que hoy poseen Mateo Estévez Páez y los herederos de Andrés Díaz Rivera; por la espalda, ó sea por el Sur, con la citada calle, y por su fachada, ó sea por Norte, con aquella calle Ancha.

El inmueble que se describe tiene por su fachada quince metros, sesenta y cinco centímetros y treinta y tres de fondo; extendiéndose su latitud en el corral, hasta veinte y dos metros veinte y cinco centímetros; en una longitud de quince metros noventa y cinco centímetros, midiendo el área total de la casa, seiscientos veinte y un metros sesenta y dos centímetros.

Y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieran alegar su derecho.

Dado en Posadas á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

### Cabra.

Núm. 1.608.

*Don Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, etc.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito pende juicio de quiebra promovido á instancia de la Casa de Comercio de Málaga, titulada Gómez y Díaz, contra Don José María de la Cruz Calvo, de esta vecindad, en cuyos autos se dictó proveído en once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco mandando pu-

blicar dicha quiebra, lo cual aparece verificado en esta ciudad y no en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene la regla quinta del artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio, y para cumplir con esta prescripción, y á virtud de proveído dictado en dichos autos, fecha de ayer, se hace notorio por el presente el estado formal de quiebra de la Casa de Comercio que ha venido girando en esta plaza con el nombre de José María de la Cruz, prohibiendo que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado señor Cruz sino al depositario don Miguel Juliá y Pascual, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la Masa.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestaciones de ellas por notas, que entregarán al Comisario Don José García Viniegras, bajo la pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices en dicha quiebra.

Ultimamente se anuncia que se ha señalado para la primera Junta general de acreedores el día catorce de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, por lo que se les convoca á su asistencia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cabra á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Sancho.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 1.594.

*D. Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.*

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Tomás Palomino Carvajal, vecino de Lucena, el cual, según las noticias adquiridas, es de estatura mediana, color trigueño, pelo castaño, y viste pantalón de algodón azul y blusa de lo mismo, chaleco de lana mezclilla gris, faja encarnada, alpargatas y un pañuelo atado á la cabeza; el cual deberá comparecer en la Audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde aquel en que aparezca la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda por robo de ropas; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, ocupándosele, en el caso de que le fueren habidos, un sombrero hongo, negro, un par de botas de becerro con elásticos, dos pares de medias de algodón y un chaleco de lana mezclilla, color gris.

Dado en Cabra á 28 de Agosto de 1887.—Vicente Sancho.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| Cultivo cereal. — Regadio.   | 1.ª CLASE |     | 2.ª CLASE |     | 3.ª CLASE |                   | Cultivo de la caña de azúcar. — Regadio.  | 1.ª CLASE |     | 2.ª CLASE |     | 3.ª CLASE |     |
|--|-----------|-----|-----------|-----|-----------|-------------------|---|-----------|-----|-----------|-----|-----------|-----|
|  | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs.               |   | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. |
| <b>Productos.</b>  |           |     |           |     |           | <b>Productos.</b> |   |           |     |           |     |           |     |
| (23) Por . . . hectólitos de . . . , producto medio en el año común, á . . . pesetas el hectólito . . . . .                          |           |     |           |     |           |                   | (39) Por . . . kilogramos de caña, á . . . pesetas los 100 kilos . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (24) Por . . . . kilogramos de paja, á . . . pesetas los 100 kilogramos . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (40) {Por . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (25) Importe de la rastrojera . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | {Por . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| <b>TOTAL productos . . . . .</b>   |           |     |           |     |           |                   | <b>TOTAL productos . . . . .</b>  |           |     |           |     |           |     |
| <b>Gastos.</b>   |           |     |           |     |           | <b>Gastos.</b>    |   |           |     |           |     |           |     |
| (26) Por . . . jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á . . . pesetas uno . . . . . |           |     |           |     |           |                   | (41) Por . . . jornales de yunta y gañán, invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á . . . pesetas . . . . . |           |     |           |     |           |     |
| (27) Por interés del capital que la yunta representa . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | (42) Por interés del capital que la yunta representa . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (28) Por . . . kilos de abono, á . . . pesetas los 100 kilos . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | (43) Por . . . kilogramos de abono, á . . . pesetas los 100 kilos . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (29) Por . . . jornales para esparcir el abono, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (44) Por . . . jornales para atajar ó cuartear el terreno, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (30) Por . . . hectólitos de . . . empleados en la siembra, á . . . pesetas el hectólito . . . . .                                   |           |     |           |     |           |                   | (45) Por . . . jornales empleados en la postura de la caña, á . . . pesetas . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (31) Por . . . jornales de sembrador, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (46) Por . . . kilogramos de caña para la plantación, á . . . pesetas los 100 kilos . . . . .                                     |           |     |           |     |           |     |
| (32) Por . . . jornales de escardar, á . . . pesetas . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | (47) Valor del agua para el riego . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (33) Valor del agua para el riego . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (48) Por . . . jornales de regador . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (34) Por . . . jornales de regador, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (49) Por . . . jornales empleados en la escarda, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (35) Por . . . jornales de siega, á . . . pesetas . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (50) Por . . . jornales empleados en la cava, á . . . pesetas . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (36) Trilla y limpia, á . . . pesetas el hectólito . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | (51) Por . . . jornales empleados en la bina, á . . . pesetas . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| (37) Por desperfectos de aperos de labranza . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (52) Gastos de recolección ó zafra . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| (38) {Por . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | (53) Por desperfectos de los aperos de labranza . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| {Por . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | (54) {Por . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| <b>TOTAL gastos . . . . .</b>  |           |     |           |     |           |                   | <b>TOTAL gastos . . . . .</b>   |           |     |           |     |           |     |
| <b>Resumen.</b>  |           |     |           |     |           | <b>Resumen.</b>   |   |           |     |           |     |           |     |
| Importan los productos . . . . .   |           |     |           |     |           |                   | Importan los productos . . . . .  |           |     |           |     |           |     |
| Importan los gastos . . . . .  |           |     |           |     |           |                   | Importan los gastos . . . . .   |           |     |           |     |           |     |
| <b>Líquido imponible . . . . .</b>   |           |     |           |     |           |                   | <b>Líquido imponible . . . . .</b>  |           |     |           |     |           |     |

NOTAS ACLARATORIAS

CULTIVO CEREAL

- (23) Consignese en el primer espacio la cantidad íntegra de grano que se obtenga en el año común, indicando en el segundo espacio el nombre del cereal obtenido, y en el tercero el precio medio de éste, expresado en pesetas y referido al hectólito.
- (24) Debe especificarse el peso de la paja obtenida y el precio medio que se haya fijado á los 100 kilogramos.
- (25) Asignese á esta partida la parte proporcional que corresponda á la hectárea de terreno por el aprovechamiento indicado.
- (26) Véase la nota (2).
- (27) Véase la nota (13).
- (28) Véase la nota (3).
- (29) Véase la nota (4).
- (30) En el primer espacio de esta partida debe expresarse el precio medio del cereal ó cereales empleados en la siembra, y el precio que le corresponda ha de ser el mismo que aparece en la nota 23.
- (31) Véase la nota (6).
- (32) Véase la nota (6).
- (33) Véase la nota (5).
- (34) Véase la nota (9).
- (35) En esta partida deben incluirse, no sólo los gastos á que se contrae, refiriéndolos á jornales, aunque esta operación se haga á destajo y se comprenda en el ajuste la alimentación.
- (36) Indíquese aquí el tanto alzado que corresponda á la trilla, incluyendo el precio de todos los gastos inherentes, como el acarreo á la era, etc.
- (37) Véase la nota (21).
- (38) Véase la nota (10).

(Continuará).

NOTAS ACLARATORIAS

CAÑA DE AZÚCAR

- (39) Véase la nota (1).
- (40) En esta partida habrán de incluirse aquellos productos que como el forraje pudieran obtenerse de los aclarados y escarda ó el empleo como abono y combustible de los residuos de la recolección.
- (41) Véase la nota (2).
- (42) Véase la nota (13).
- (43) Véase la nota (3).
- (44) Véase la nota (2).
- (45) Véase la nota (5).
- (46) Véase la nota (31).
- (47) Véase la nota (8).
- (48) Véase la nota (9).
- (49) Véase la nota (6).
- (50) Véase la nota (6).
- (51) Véase la nota (6).
- (52) Véase la nota (35).
- (53) Véase la nota (21).
- (54) Véase la nota (10).